C/2026/728

30.1.2026

Anuncio a la atención de las personas y entidades a las que se aplican las medidas establecidas en la Decisión 2011/235/PESC del Consejo, aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2026/265 del Consejo, y en el Reglamento (UE) n.º 359/2011 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/267 del Consejo, relativos a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Irán

(C/2026/728)

La presente información se pone en conocimiento de las personas y entidades que figuran en el anexo de la Decisión 2011/235/PESC del Consejo ([1]), aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2026/265 del Consejo ([2]), y en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 359/2011 del Consejo ([3]), aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/267 del Consejo ([4]), relativos a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Irán.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que dichas personas y entidades deben quedar incluidas en la lista de personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2011/235/PESC y en el Reglamento (UE) n.º 359/2011.

Se pone en conocimiento de las personas y entidades afectadas la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 359/2011, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para satisfacer necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 4 del Reglamento).

Las personas y entidades afectadas podrán presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en la lista mencionada. Dicha solicitud debe enviarse, antes del **6 de febrero de 2026**, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Asimismo se pone en conocimiento de las personas y entidades afectadas que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

([1]) DO L 100 de 14.4.2011, p. 51.
([2]) DO L, 2026/265, 29.1.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2026/265/oj.
([3]) DO L 100 de 14.4.2011, p. 1.
([4]) DO L, 2026/267, 29.1.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2026/267/oj.